



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 776 7056

Planeta Rica, 27 de enero de 2022

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	BANCO DE BOGOTÁ
EJECUTADO	VLADIMIRO IVÁN PORTILLO CHALARCA
RADICADO	2022 00025
ASUNTO	Auto libra mandamiento de pago

Procede el Despacho a decidir sobre el mandamiento de pago solicitado por el BANCO DE BOGOTÁ, por conducto de apoderado judicial, Dra. LUISA MARINA LORA JIMÉNEZ, en contra del señor VLADIMIRO IVÁN PORTILLO CHALARCA, habiéndose aportado como título base de recaudo un Pagaré suscrito el día 24 de diciembre de 2021.

Revisada la demanda se constata que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82, siguientes y 424 del Código General del Proceso para ser admitida; y el documento aportado como título ejecutivo, reúne los presupuestos exigidos por los artículos 422 ibídem, 621 y 709 del Código de Comercio. En virtud de ello, y de conformidad con los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a librar mandamiento de pago.

En merito a lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al señor **VLADIMIRO IVÁN PORTILLO CHALARCA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98'585.376, que dentro del término de cinco (5) días pague al BANCO DE BOGOTÁ, representado legalmente por el señor JOSÉ JOAQUÍN DÍAZ PERILLA, quien otorgó poder a la Dra. JÉSSICA PÉREZ MORENO, quien a su vez otorgó poder a la abogada Dra. LUISA MARINA LORA JIMÉNEZ, la suma de **\$73'955.018,00**, por concepto de capital contenido en el pagaré N° 98585376 suscrito el día 24 de diciembre de 2021, más los intereses moratorios causados desde el día 25 de diciembre de 2021, hasta cuando se efectúe el pago total.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte ejecutada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el decreto 806 del año 2020. Haciéndosele saber que a partir del día siguiente de su notificación dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días, para presentar excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada LUISA MARINA LORA JIMÉNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39'683.381 y portadora de la Tarjeta Profesional 54.356 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial del BANCO DE BOGOTÁ.

CUARTO: ACEPTAR la autorización para reconocer como dependientes judiciales a KARINA DAZA SANTANA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.066'746.761 de Planeta Rica – Córdoba y a CLAUDIA PATRICIA COGOLLO SAGRE identificada con la cédula de ciudadanía No. 30'687.244 de Cereté – Córdoba, solicitado por la apoderada judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA

Juez